



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026**

**ACTA
TERCERA SESIÓN ORDINARIA**



Resumen de acuerdos:

- Se aprobó por unanimidad, el acta de la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas.
- Se aprobó por mayoría el Dictamen de Insistencia de la autógrafa recaída en los Proyectos de Ley 3538/2022-CR y 5108/2022- CR. “Ley que modifica la Ley 29778, Ley marco para el desarrollo de la integración fronteriza, a fin de garantizar la soberanía e integridad territorial en los espacios de frontera”.
- Se aprobó por unanimidad la cuestión previa y retorno a la comisión del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 9987/2024-CR, con texto sustitutorio “Ley que promueve la idoneidad de los funcionarios públicos responsables de defensa civil de los gobiernos regionales y locales en la gestión del riesgo de desastres”.
- Se aprobó por unanimidad el Dictamen de no aprobación y envió al archivo recaído en el Proyecto de Ley 4256/2022-CR “Ley que modifica el D.S. N° 022-2017-IN, y sus modificatorias, estableciendo como requisito obligatorio haber realizado el Servicio Militar Voluntario para postular a las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú”.
- Se aprobó por unanimidad el Dictamen de no aprobación y envió al archivo recaído en el Proyecto de Ley 6667/2023-CR “Ley que regula el beneficio de seguridad y protección personal a ex Presidentes de la República y Ministros de Estado”.
- Se aprobó por mayoría el Dictamen de no aprobación y envió al archivo recaído en el Proyecto de Ley 10432/2024-CR “Ley que crea la unidad ejecutora en el departamento de Ucayali”.
- Se aprobó por unanimidad, la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos.

En el Hemiciclo del Pleno del Congreso de la República y desde la Plataforma Microsoft Teams, siendo las 15 horas con 8 minutos del lunes 15 de septiembre de 2025, verificando que se contaba con el quórum reglamentario, que para la presente sesión era de 11 congresistas, la congresista Patricia Rosa, CHIRINOS VENEGAS; Presidente de la Comisión, dio inicio a la Tercera Sesión



Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas correspondiente al periodo anual de sesiones 2025-2026, con la asistencia de los congresistas titulares: Héctor José , VENTURA ANGEL; Yorel Kira, ALCARRAZ AGÜERO; Alfredo, AZURIN LOAYZA; Ernesto, BUSTAMANTE DONAYRE; Roberto Enrique, CHIABRA LEÓN; José Ernesto, CUETO ASERVI; Alex Randu, FLORES RAMÍREZ; Edith, JULÓN IRIGOÍN; Luis Roberto, KAMICHE MORANTE; Segundo Toribio, MONTALVO CUBAS; Silvia María, MONTEZA FACHO; Jorge Carlos, MONTOYA MANRIQUE; Alejandro, MUÑANTE BARRIOS; Margot, PALACIOS HUAMÁN; Hilda Marleny, PORTERO LÓPEZ; Fernando Miguel, ROSPIGLIOSI CAPURRO; Héctor, VALER PINTO y José Daniel, WILLIAMS ZAPATA.

Se contó con la presencia del Congresista José Luis, ELÍAS ÁVALOS.

Con la licencia de la señora congresista Karol Ivett, PAREDES FONSECA.

I.- ACTA

LA PRESIDENTE sometió a consideración de los miembros de la Comisión el acta correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas.

II.- DESPACHO

LA PRESIDENTE comunicó que, a través de los correos institucionales, se ha enviado el reporte de los documentos recibidos y remitidos correspondiente al periodo comprendido entre el 05 de setiembre de 2025 al 11 de setiembre del 2025, así como de los proyectos de ley ingresados, que se dan por admitidos, con excepción de los proyectos que se están proponiendo en el orden del día el decreto de archivo de plano, con respecto a los otros se ha elaborado el informe de admisibilidad, se están solicitando las opiniones pertinentes, y continuarán el procedimiento reglamentario.

III.- INFORMES

LA PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a los congresistas para que realicen su informe.

LA PRESIDENTE dio cuenta del oficio 561-2025-2026-ADP-D/CR, de Oficialía Mayor, donde informa que ingresa como titular la señora congresista Edhit, JULÓN IRIGOÍN, a propuesta del grupo parlamentario Alianza Para el Progreso y del oficio 615-2025-2026-ADP-D/CR, donde informa que ingresa como titular la señora congresista Margot Palacios Huamán, en el espacio cedido por el grupo parlamentario Juntos por el Perú.

IV.- PEDIDOS

LA PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a los congresistas presentes, solicitándoles que se registren a través del chat de la plataforma virtual y levanten la mano presencialmente.



El Congresista José Luis, ELÍAS ÁVALOS solicitó sustentar el Proyecto de Ley 12269/2025-CR “Ley que modifica la décimo tercera disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1132, decreto legislativo que aprueba la estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y Policial de la Policía Nacional del Perú. De su autoría.

LA PRESIDENTE indicó que pase a orden del día, para que pueda sustentar el Proyecto de Ley 12269/2025-CR, el señor Congresista José Luis, ELÍAS ÁVALOS.

El Congresista Luis Roberto, KAMICHE MORANTE solicitó se priorice para dictamen los siguientes Proyectos de Ley 09706/2024-CR, 09510/2024-CR, 09278/2024-CR, 07883/2023-CR y 07183/2023-CR.

LA PRESIDENTE Patricia Rosa, CHIRINOS VENEGAS indicó solicitar al Consejo Directivo decrete como comisión dictaminadora el Proyecto de Ley 12286/2025-CR “Ley que establece un régimen especial para garantizar la soberanía nacional mediante el desarrollo e integración de la provincia de Purús en el departamento de Ucayali”.

V. ORDEN DEL DÍA

LA PRESIDENTE indicó como primer punto de la agenda el Dictamen de insistencia de la autógrafa recaída en los Proyectos de Ley 3538/2022-CR y 5108/2022- CR. “Ley que modifica la Ley 29778, Ley marco para el desarrollo de la integración fronteriza, a fin de garantizar la soberanía e integridad territorial en los espacios de frontera”.

El Poder Ejecutivo realizó 3 observaciones a la autógrafa de ley, las cuales han sido levantadas en el predictamen con argumentos sólidos, demostrando que la propuesta normativa se encuentra plenamente alineada con la Constitución y con las políticas públicas nacionales.

La insistencia en la autógrafa se justifica por la necesidad de reforzar el mandato constitucional de garantizar la soberanía e integridad territorial, conforme al artículo 44 de la Constitución, que establece como deber primordial del Estado proteger la integridad de la Nación y resguardar la plena vigencia de la seguridad. La modificación a la Ley N.º 29778 responde a un contexto geopolítico complejo, en el que el narcotráfico, la minería ilegal, la trata de personas y el crimen organizado transnacional han convertido las fronteras en espacios de alta vulnerabilidad. Según la doctrina de seguridad multidimensional, los Estados deben fortalecer institucionalmente los mecanismos de vigilancia y control en estas zonas estratégicas, esenciales para la defensa nacional y la integración regional.

En relación con la primera observación, que advierte una presunta superposición de funciones entre la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas en materia de vigilancia fronteriza, es necesario precisar que el marco constitucional distingue competencias complementarias: el artículo 165 establece que las Fuerzas Armadas tienen por finalidad primordial garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial, mientras que el artículo 166 asigna a la Policía Nacional la misión de mantener el orden interno y controlar las fronteras. Así, el monitoreo y observación sistemática de fronteras que prevé el artículo 21-A de la autógrafa constituye una función estratégica de defensa nacional, en la que ambas instituciones pueden actuar coordinadamente, evitando duplicidades. La Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizos reconoce expresamente la necesidad de la presencia militar en estos espacios.



Respecto a la segunda observación, que sugiere un límite constitucional a la intervención de las Fuerzas Armadas solo en situaciones excepcionales, esta interpretación resulta restrictiva y no se ajusta al texto constitucional ni a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, institución que ha reconocido que el uso de las Fuerzas Armadas en el orden interno procede en “casos constitucionalmente justificados”, incluso sin declaratoria de emergencia, cuando existan amenazas graves a la soberanía y seguridad del Estado. El monitoreo permanente de las fronteras está orientada a la defensa de la soberanía y al desarrollo sostenible, por lo que limitar su actuación solo a estados de emergencia debilitaría la capacidad del Estado.

En cuanto a la tercera observación, referida a la supuesta generación de gasto público en contravención del artículo 79 de la Constitución, corresponde aclarar que la autógrafa no crea nuevas partidas presupuestales ni incrementa automáticamente recursos. Las funciones de monitoreo y observación pueden ejecutarse con los presupuestos ya asignados al sector Defensa, optimizando recursos humanos, logísticos y tecnológicos existentes.

Finalmente, desde el plano constitucional, el artículo 163 de la Constitución establece que la defensa nacional es integral y permanente, habilitando al Congreso a dictar normas que fortalezcan la rectoría del Estado en frontera. Asimismo, el artículo 102, inciso 6, faculta al Congreso a velar por la seguridad de la República y dictar leyes en defensa de los intereses nacionales. En consecuencia, la norma no vulnera la separación de poderes ni impone nuevas obligaciones presupuestales, sino que reafirma el interés nacional en fortalecer los sistemas de vigilancia e integración fronteriza, en línea con compromisos internacionales asumidos por el Perú.

En conclusión, las tres observaciones carecen de sustento. La propuesta normativa no genera superposición de funciones, no excede los límites constitucionales y no implica gasto indebido. Por el contrario, refuerza la misión constitucional de las Fuerzas Armadas, fortalece la presencia del Estado en zonas de frontera y responde a una política pública previamente definida. Por estas razones, corresponde la insistencia de la autógrafa en los mismos términos, asegurando coherencia con la Constitución, consolidando la política de defensa y desarrollo en las fronteras y enviando un mensaje político claro frente a las amenazas contemporáneas, en el marco del principio de seguridad integral y soberanía nacional.

LA PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a los señores Congresistas para que deseen participar con sus aportes.

Intervino el Congresista José Daniel, WILLIAMS ZAPATA

LA PRESIDENTE sometió a votación el Dictamen de insistencia de la autógrafa recaída en los Proyectos de Ley 3538/2022-CR y 5108/2022- CR. “Ley que modifica la Ley 29778, Ley marco para el desarrollo de la integración fronteriza, a fin de garantizar la soberanía e integridad territorial en los espacios de frontera”.

Se aprobó por mayoría con 17 votos a favor y 1 voto en abstención de los señores congresistas:

Héctor José, Ventura Ángel (Fuerza Popular); **Patricia Rosa, Chirinos Venegas** (Renovación Popular); **Yorel Kira, Alcarraz Agüero** (Podemos Perú); **Alfredo, Azurin Loayza** (Somos Perú); **Ernesto, Bustamante Donayre** (Fuerza Popular); **Roberto Enrique, Chiabra León** (Alianza



Para el Progreso); **José Ernesto, Cueto Aservi** (Honor y Democracia); **Alex Randu, Flores Ramírez** (Bancada Socialista); **Elva Edhit, Julón Irigoín** (Alianza Para el Progreso); **Segundo Toribio, Montalvo Cubas** (Perú Libre); **Silvia María, Monteza Facho** (Acción Popular); **Jorge Carlos, Montoya Manrique** (Honor y Democracia); **Alejandro, Muñante Barrios** (Renovación Popular); **Hilda Marleny, Portero López** (Acción Popular); **Fernando Miguel, Rospigliosi Capurro** (Fuerza Popular); **Héctor, Valer Pinto** (Somos Perú); **José Daniel, Williams Zapata** (Avanza País - Partido de Integración Social) y **con el voto en abstención del congresista Luis Roberto, Kamiche Morante** (Alianza Para el Progreso); con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

LA PRESIDENTE indicó como segundo punto de la agenda el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9987/2024-CR, con texto sustitutorio “Ley que promueve la idoneidad de los funcionarios públicos responsables de defensa civil de los gobiernos regionales y locales en la gestión del riesgo de desastres”.

El Congresista Fernando Miguel, ROSPIGLIOSI CAPURRO indicó que el dictamen mencionado debe ser materia y analizado en la Comisión de Trabajo.

El Congresista Ernesto, BUSTAMANTE DONAYRE solicitó cuestión previa del Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9987/2024-CR, con texto sustitutorio “Ley que promueve la idoneidad de los funcionarios públicos responsables de defensa civil de los gobiernos regionales y locales en la gestión del riesgo de desastres”, para que retorne a la Comisión.

LA PRESIDENTE sometió a votación la cuestión previa y retorno a la comisión del Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9987/2024-CR, con texto sustitutorio “Ley que promueve la idoneidad de los funcionarios públicos responsables de defensa civil de los gobiernos regionales y locales en la gestión del riesgo de desastres”.

Se aprobó por unanimidad con 19 votos a favor de los señores congresistas:

Héctor José, Ventura Ángel (Fuerza Popular); **Patricia Rosa, Chirinos Venegas** (Renovación Popular); **Yorel Kira, Alcarraz Agüero** (Podemos Perú); **Alfredo, Azurin Loayza** (Somos Perú); **Ernesto, Bustamante Donayre** (Fuerza Popular); **Roberto Enrique, Chiabra León** (Alianza Para el Progreso); **José Ernesto, Cueto Aservi** (Honor y Democracia); **Alex Randu, Flores Ramírez** (Bancada Socialista); **Elva Edhit, Julón Irigoín** (Alianza Para el Progreso); **Luis Roberto, Kamiche Morante** (Alianza Para el Progreso); **Segundo Toribio, Montalvo Cubas** (Perú Libre); **Silvia María, Monteza Facho** (Acción Popular); **Jorge Carlos, Montoya Manrique** (Honor y Democracia); **Alejandro, Muñante Barrios** (Renovación Popular); **Margot, Palacios Huamán** (Juntos por el Perú - No Agrupados); **Hilda Marleny, Portero López** (Acción Popular); **Fernando Miguel, Rospigliosi Capurro** (Fuerza Popular); **Héctor, Valer Pinto** (Somos Perú) y **José Daniel, Williams Zapata** (Avanza País - Partido de Integración Social); con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

LA PRESIDENTE indicó como tercer punto de la agenda el Dictamen de no aprobación y envió al archivo recaído en el Proyecto de Ley 4256/2022-CR “Ley que modifica el D.S. N° 022-2017-IN, y sus modificatorias, estableciendo como requisito obligatorio haber realizado el Servicio Militar Voluntario para postular a las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú”.

El Dictamen que propone la no aprobación y el archivo del Proyecto de Ley 4256/2022-CR, que



pretendía establecer como requisito obligatorio la realización del servicio militar voluntario para postular a las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú. La Comisión ha determinado que esta iniciativa vulnera principios constitucionales, afecta derechos fundamentales y carece de técnica legislativa, razones por las cuales resulta inviable.

En primer lugar, el artículo 2 inciso 2 de la Constitución garantiza la igualdad ante la ley, prohibiendo toda forma de discriminación. El proyecto, al imponer un requisito que no guarda relación directa con las competencias profesionales de un policía, restringe el acceso a la carrera pública solo a quienes hayan prestado servicio militar, excluyendo injustificadamente a miles de jóvenes.

Asimismo, el artículo 23 de la Carta Magna protege la libertad de trabajo, principio que se vería restringido si se obliga indirectamente a los ciudadanos a cumplir un servicio militar para acceder a una plaza policial.

Desde el punto de vista legal, el Decreto Legislativo 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional, establece un marco meritocrático de ingreso que incluye evaluaciones académicas, físicas, psicológicas y vocacionales, así se establece en los Prospectos de Admisión. Actualmente ya existen beneficios para los licenciados y a los que están en servicio militar activo cuando postulan a las escuelas policiales.

Adicionalmente, la iniciativa presenta un grave error de técnica legislativa. El artículo 51 de la Constitución y la Ley Marco de Producción y Sistematización Legislativa (Ley 26889) establecen la jerarquía normativa: una ley no puede modificar un decreto supremo, pues este es de naturaleza reglamentaria y subordinada. Pretender lo contrario constituye una infracción a la reserva de ley y a la separación de poderes, lo que, de aprobarse, abriría la posibilidad de una declaración de inconstitucionalidad.

Finalmente, en términos de política pública, esta medida podría incluso debilitar la capacidad institucional de la Policía. Lejos de atraer mayor número de postulantes, la restricción reduciría la oferta de jóvenes, afectando la cobertura de seguridad ciudadana en un contexto de creciente demanda social.

Por todo lo expuesto, la Comisión de Defensa Nacional, en pleno respeto de los principios constitucionales y del marco legal vigente, recomienda la no aprobación y el archivo del Proyecto de Ley 4256/2022-CR.

LA PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a los señores Congresistas para que deseen participar con sus aportes. No habiendo intervenciones paso a la votación.

LA PRESIDENTE sometió a votación el Dictamen de no aprobación y envió al archivo recaído en el Proyecto de Ley 4256/2022-CR “Ley que modifica el D.S. N° 022-2017-IN, y sus modificatorias, estableciendo como requisito obligatorio haber realizado el Servicio Militar Voluntario para postular a las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú”.

Se aprobó por unanimidad con 18 votos a favor de los señores congresistas:

Héctor José, Ventura Ángel (Fuerza Popular); **Patricia Rosa, Chirinos Venegas** (Renovación Popular); **Yorel Kira, Alcarraz Agüero** (Podemos Perú); **Alfredo, Azurin Loayza** (Somos Perú);



Ernesto, Bustamante Donayre (Fuerza Popular); **Roberto Enrique, Chiabra León** (Alianza Para el Progreso); **José Ernesto, Cueto Aservi** (Honor y Democracia); **Alex Randu, Flores Ramírez** (Bancada Socialista); **Elva Edhit, Julón Irigoín** (Alianza Para el Progreso); **Luis Roberto, Kamiche Morante** (Alianza Para el Progreso); **Silvia María, Monteza Facho** (Acción Popular); **Jorge Carlos, Montoya Manrique** (Honor y Democracia); **Alejandro, Muñante Barrios** (Renovación Popular); **Margot, Palacios Huamán** (Juntos por el Perú – No Agrupado); **Hilda Marleny, Portero López** (Acción Popular); **Fernando Miguel, Rospigliosi Capurro** (Fuerza Popular); **Héctor, Valer Pinto** (Somos Perú) y **José Daniel, Williams Zapata** (Avanza País - Partido de Integración Social); con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

LA PRESIDENTE indicó como cuarto punto de la agenda el Dictamen de no aprobación y envió al archivo recaído en el Proyecto de Ley 6667/2023-CR “Ley que regula el beneficio de seguridad y protección personal a ex Presidentes de la República y Ministros de Estado”.

La propuesta contenida en el Proyecto de Ley 6667/2023-CR busca regular el beneficio de seguridad y protección personal a favor de expresidentes de la República y ministros de Estado, limitando su duración y alcance para racionalizar los recursos de la Policía Nacional. Según la exposición de motivos, pretende evitar gastos excesivos y garantizar que la asignación de efectivos policiales responda a criterios objetivos de necesidad, proporcionalidad y eficiencia en el uso de los fondos públicos.

Sin embargo, la Comisión ha determinado que la iniciativa resulta inviable por diversas razones. En primer lugar, la normativa vigente ya regula de manera suficiente esta materia, a través del Decreto Legislativo 1267 y el Decreto Supremo 004-2022-IN, que establecen criterios de temporalidad y evaluación de riesgos. En segundo término, el proyecto vulnera el principio de separación de poderes, al pretender modificar funciones propias del Poder Ejecutivo en relación con la organización y disposición de la Policía Nacional, competencias exclusivas conferidas por los artículos 118 y 163 de la Constitución.

En este contexto, corresponde recordar que el Parlamento no puede invadir las atribuciones del Ejecutivo ni alterar el equilibrio constitucional que asegura el correcto funcionamiento del Estado. El Tribunal Constitucional, en diversos pronunciamientos, ha reafirmado que el principio de corrección funcional exige que cada órgano respete los límites de sus competencias. Así, la Comisión enfatiza que no es necesario legislar sobre un aspecto ya regulado y cuya conducción corresponde al Ejecutivo, pues hacerlo comprometería la seguridad jurídica y la gobernabilidad democrática.

Por estas razones, la Comisión de Defensa Nacional concluye que el Proyecto de Ley 6667/2023-CR carece de viabilidad técnica, jurídica y constitucional. En resguardo del equilibrio de poderes, la estabilidad institucional y la adecuada gestión de recursos públicos, se recomienda su no aprobación y envío al archivo. Esta decisión no solo preserva la supremacía constitucional, sino que asegura que la función de seguridad continúe siendo ejercida bajo criterios objetivos, técnicos y dentro del marco de la legalidad vigente.

LA PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a los señores Congresistas para que deseen participar con sus aportes. No habiendo intervenciones paso a la votación.

LA PRESIDENTE sometió a votación el Dictamen de no aprobación y envió al archivo recaído en el Proyecto de Ley 6667/2023-CR “Ley que regula el beneficio de seguridad y



protección personal a ex Presidentes de la República y Ministros de Estado”.

Se aprobó por unanimidad con 18 votos a favor de los señores congresistas:

Héctor José, Ventura Ángel (Fuerza Popular); **Patricia Rosa, Chirinos Venegas** (Renovación Popular); **Yorel Kira, Alcarraz Agüero** (Podemos Perú); **Alfredo, Azurin Loayza** (Somos Perú); **Ernesto, Bustamante Donayre** (Fuerza Popular); **Roberto Enrique, Chiabra León** (Alianza Para el Progreso); **José Ernesto, Cueto Aservi** (Honor y Democracia); **Alex Randu, Flores Ramírez** (Bancada Socialista); **Elva Edhit, Julón Irigoín** (Alianza Para el Progreso); **Luis Roberto, Kamiche Morante** (Alianza Para el Progreso); **Silvia María, Monteza Facho** (Acción Popular); **Jorge Carlos, Montoya Manrique** (Honor y Democracia); **Alejandro, Muñante Barrios** (Renovación Popular); **Margot, Palacios Huamán** (Juntos por el Perú – No Agrupado); **Hilda Marleny, Portero López** (Acción Popular); **Fernando Miguel, Rospigliosi Capurro** (Fuerza Popular); **Héctor, Valer Pinto** (Somos Perú) y **José Daniel, Williams Zapata** (Avanza País - Partido de Integración Social); con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

LA PRESIDENTE indicó como quinto punto de la agenda el Dictamen de no aprobación y envió al archivo recaído en el Proyecto de Ley 10432/ 2024-CR “Ley que crea la unidad ejecutora en el departamento de Ucayali”.

El Proyecto de Ley 10432/2024-CR busca crear una Unidad Ejecutora en el departamento de Ucayali, con el fin de fortalecer la gestión presupuestal y administrativa de la Policía Nacional en dicha región.

Sin embargo, la Comisión ha determinado su no aprobación por razones jurídicas y técnicas. En primer lugar, la materia ya fue regulada por la Ley N.º 32313, “Ley que fortalece la Policía Nacional del Perú mediante la creación de unidades ejecutoras en las regiones policiales y encargan la gestión administrativa de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú (PNP) a las Unidades Ejecutoras de las regiones policiales en las cuales se encuentren”, esta ley autoriza la creación de unidades ejecutoras en todas las regiones policiales del país.

La comisión ha determinado que existe sustracción de la materia, es decir el tema ya ha sido resuelto por una ley.

Asimismo, insistir en una norma de idéntico contenido genera duplicidad legislativa, afectando el principio de economía normativa y vulnera la seguridad jurídica, conforme lo ha señalado el Tribunal Constitucional en la STC Exp. 0006-2006-PI.

Es preciso subrayar que el Congreso debe legislar con racionalidad, evitando reproducir disposiciones ya vigentes y preservando la coherencia del ordenamiento jurídico. La sobre legislación no solo confunde a los operadores públicos y ciudadanos, sino que también debilita la función normativa del Parlamento, al desconocer la vigencia de leyes expedidas recientemente y aprobadas en estricto respeto del proceso constitucional y legal.

Por estas consideraciones, la Comisión de Defensa Nacional concluye que el Proyecto de Ley 10432/2024-CR carece de objeto práctico y resulta innecesario. En resguardo de la técnica legislativa, la seguridad jurídica y la eficiencia normativa, se recomienda su no aprobación y archivo definitivo.



LA PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a los señores Congresistas para que deseen participar con sus aportes. No habiendo intervenciones paso a la votación.

LA PRESIDENTE sometió a votación el Dictamen de no aprobación y envió al archivo recaído en el Proyecto de Ley 10432/2024-CR “Ley que crea la unidad ejecutora en el departamento de Ucayali”.

Se aprobó por mayoría con 15 votos a favor, 2 votos en contra y 1 voto en abstención de los señores congresistas:

Héctor José, Ventura Ángel (Fuerza Popular); **Patricia Rosa, Chirinos Venegas** (Renovación Popular); **Yorel Kira, Alcarraz Agüero** (Podemos Perú); **Alfredo, Azurin Loayza** (Somos Perú); **Ernesto, Bustamante Donayre** (Fuerza Popular); **Roberto Enrique, Chiabra León** (Alianza Para el Progreso); **José Ernesto, Cueto Aservi** (Honor y Democracia); **Elva Edhit, Julón Irigoín** (Alianza Para el Progreso); **Luis Roberto, Kamiche Morante** (Alianza Para el Progreso); **Silvia María, Monteza Facho** (Acción Popular); **Jorge Carlos, Montoya Manrique** (Honor y Democracia); **Alejandro, Muñante Barrios** (Renovación Popular); **Fernando Miguel, Rospigliosi Capurro** (Fuerza Popular); **Héctor, Valer Pinto** (Somos Perú) y **José Daniel, Williams Zapata** (Avanza País - Partido de Integración Social); **con los votos en contra de los congresistas Margot, Palacios Huamán** (Juntos por el Perú – No Agrupado) y **Alex Randu, Flores Ramírez** (Bancada Socialista) y **el voto en abstención de la congresista Hilda Marleny, Portero López** (Acción Popular); con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

LA PRESIDENTE solicitó la dispensa del trámite de lectura y de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, siendo aprobado por unanimidad.

LA PRESIDENTE, siendo las dieciséis horas con 8 minutos del lunes 15 de setiembre de 2025, levanta la sesión.

PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS

Presidente



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/10/2025 11:14:25-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/10/2025 11:14:44-0500

¹ Se deja constancia que la transcripción de la versión grabada de esta sesión es elaborada por el Área de Transcripciones y el audio es registrado por el Área de Grabaciones en Audio y Vídeo del Congreso de la República, los cuales forman parte integrante de la presente acta, prevaleciendo lo expresado según el audio